



CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA ASOCIACIÓN DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA PARA LA COEDICIÓN DEL VII PREMIO "MIGUEL ARTOLA" PARA TESIS DOCTORALES EN HISTORIA CONTEMPORÁNEA

En Madrid, a 7 de junio 2016

REUNIDOS

De una parte, D. **Benigno Pendás García**, Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante el CEPC), entidad domiciliada en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid y con CIF Q-2811010-D, actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio de organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (B.O.E. núm. 188, de 7 de agosto).

Y de otra, D. **Ismael Saz Campos**, Presidente de la Asociación de Historia Contemporánea (en adelante la AHC), con sede en la Avda. de Blasco Ibáñez, 28, 46003 Valencia, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el núm. 86.170, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración y se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y

EXPONEN

Primero.- Que el CEPC y la AHC instituyeron, mediante Convenio de 1 de octubre de 2008, el Premio "*Miguel Artola*" para tesis doctorales en Historia Contemporánea, social, política y constitucional de España, escritas en cualquiera de las lenguas oficiales de España o en lengua inglesa y presentadas en cualquier Universidad de la Unión Europea o de América. Dicho Convenio fue modificado en sus cláusulas Quinta y Sexta mediante adenda suscrita por ambas entidades el 26 de mayo de 2015.

Segundo.- Que el jurado de la VII edición del Premio "*Miguel Artola*", compuesto por Juan Pablo Fusi Aizpurúa, Manuel Rodero San Román, María Sierra Alonso e Ismael Saz Campos, en su reunión de 29 de mayo 2015 acordó por unanimidad conceder el premio a la tesis titulada "*Evas, Marías y Magdalenas. Género y moralidad católicas en la España liberal, 1851-1874*", de la que es autor Raúl Mínguez Blasco.



CENTRO DE ESTUDIOS
POLITICOS Y CONSTITUCIONALES



Tercero.- Que de conformidad con las estipulaciones del Convenio que ambas partes suscribieron en 2008, modificado por la Adenda de 26 de mayo de 2015, la AHC se hará cargo de la dotación económica del premio (tres mil euros) y el CEPC asumirá los trabajos y los gastos que se deriven de la edición e impresión de la obra, haciéndose mención explícita del premio con que ha sido distinguida.

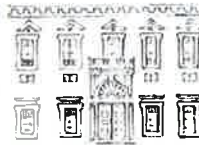
Y en virtud de lo anterior, es voluntad de ambas partes suscribir la presente Adenda al Convenio de 1 de octubre de 2008, modificado por la Adenda de 26 de mayo de 2015, para la edición de la tesis doctoral distinguida con el VII Premio "*Miguel Artola*" con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Constituye el objeto de esta adenda la edición de la obra titulada "*Evas, Marías y Magdalenas. Género y moralidad católicas en la España liberal, 1851-1874*", tesis doctoral de Raúl Mínguez Blasco que fue distinguida con el Premio "*Miguel Artola*" correspondiente al año 2014. El título original de dicha obra era "*La paradoja católica de la modernidad: modelos de feminidad y mujeres católicas en España, 1851-1874*", y ha sido modificado por decisión del autor.
2. De conformidad con la bases de la convocatoria del Premio "*Miguel Artola*" y con el Convenio de 1 de octubre de 2008, modificado por la Adenda de 26 de mayo de 2015, la concesión del mismo comporta la cesión de los derechos para su publicación por el CEPC, quedando así satisfechos los derechos del autor de la obra.
3. La edición de la OBRA se efectuará con arreglo al formato, diseño y características técnicas de la colección «Historia de la sociedad política» del CEPC y tendrá una tirada de 500 ejemplares. En la edición se hará mención expresa del premio que ha distinguido a la obra.
4. El CEPC asumirá los costes de la edición y publicación de la obra por un importe total de hasta cinco mil euros, IVA incluido (5.000 €), con cargo a la aplicación 25.101.462M.240.02 de su presupuesto de gastos para 2016, previa facturación y certificado de conformidad.



CENTRO DE ESTUDIOS
POLITICOS Y CONSTITUCIONALES



5. El CEPC fijará el precio de venta al público y se hará cargo de la distribución y de la comercialización de la obra, facilitando gratuitamente a la AHC un 10 % de la tirada, una vez descontados los ejemplares que procedan para los depósitos legales y los que correspondan al autor de la obra premiada.
6. La Adenda tendrá una vigencia exclusiva para la edición de la obra premiada y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2016.
7. Esta Adenda al Convenio de 1 de Octubre de 2008, modificado por la Adenda de 26 de mayo de 2015, tiene naturaleza privada, siendo competente la jurisdicción civil para conocer todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir del mismo.

Y en prueba de su conformidad con todo lo convenido, firman y rubrican la presente Adenda en la fecha y lugar antedichos.

Por la AHC


D. Ismael Saz Campos

Por el CEPC


D. Benigno Pendás García



